

Expediente: **3468/22**

Carátula: **SUAREZ CONCEPCION DOLORES C/ PEREYRA JOSE FEDERICO Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **26/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - PEREYRA, FEDERICO JOSE-DEMANDADO/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO/A EN GARANTIA

20121489474 - ISRAILEV, CARLOS ENRIQUE-PERITO

23284963954 - SUAREZ, CONCEPCION DOLORES-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3468/22



H102325421364

JUICIO: SUAREZ CONCEPCION DOLORES c/ PEREYRA JOSE FEDERICO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de marzo de 2025 siendo horas 11:00, día y hora fijada en autos caratulados "SUAREZ CONCEPCION DOLORES c/ PEREYRA JOSE FEDERICO Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 3468/22, para la celebración de la presente Audiencia, comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas, Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: la actora Suarez Concepción Dolores, D.N.I. N° 6.352.345, junto con su letrada apoderada Alba Josefina Aldana; el letrado Ramiro José Ruiz en carácter de apoderado de la citada en garantía Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A..

Abierto el acto se produjo la prueba testimonial respecto de Segundo Ignacio Romano, D.N.I. N° 8.477.265 y María Virginia Ponce de León, D.N.I. N° 30.442.766. Acto seguido, el letrado Ramiro José Ruiz Nuñez formuló tacha al testigo Segundo Ignacio Romano en sus dichos, corrido traslado y contestado el mismo, S.S. resolvió reservar su valoración para definitiva.

Respecto a la prueba de declaración de parte del demandado Sr. José Federico Pereyra, no encontrándose presente el mismo, se hizo efectivo el apercibimiento del art. 360 CPCCT y se reserva su valoración para definitiva.

Respecto a la presentación de la letrada Alba Josefina Aldana en el cuaderno de prueba informativa, S.S. admitió documentación de fecha posterior conforme art. 439 CPCCT y reservó su valoración para definitiva. Otorgó un plazo de 5 días al letrado Ramiro José Ruiz Nuñez para observarlo.

Resolvió ampliar el plazo probatorio en el cuaderno de prueba pericial accidentológica por el plazo de 20 días. Se ordenó correr traslado al perito Carlos Enrique Israilev sobre la necesidad de inspección presencial y personal del vehículo manifestado por la letrada Alba Josefina Aldana. Se reservaron las aclaraciones e impugnaciones formuladas por las partes al dictamen pericial hasta tanto el perito conteste y se resuelva la cuestión planteada anteriormente.

Una vez concluída dicha prueba, se fijará nueva fecha de audiencia vía Zoom para producir los alegatos.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Actuación firmada en fecha 25/03/2025

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.